

Datos de Identificación del Cliente		
Nombre del Titular o Razón Social		Tipo y No. De Identificación
Nombre del Representante Legal		Tipo y No. De Identificación
Teléfono	Celular	Dirección
Ciudad	Correo	

PRIMERA - OBJETIVO: EL CLIENTE sea persona natural o jurídica, podrá realizar el pago de nómina a sus empleados a través de una cuenta de ahorros y/o corriente con beneficios exclusivos y fácil acceso en productos financieros de crédito.

SEGUNDA - CUENTA DE NÓMINA: Para la correcta prestación del servicio, y considerando que el mismo se ha estructurado sobre la base del abono de los recursos en cuentas de ahorro y/o corrientes radicadas en EL BANCO, es indispensable que 1. EL CLIENTE tenga cuenta pagadora de nómina en Banco Serfinanza. 2. Suscriba el Contrato de Uso y Reglamento de Serfinanza Virtual Empresas. 3. Tener las cuentas de los empleados en Banco Serfinanza. 4. Suscribir el respectivo contrato de servicio de nómina. 5. EL EMPLEADO tenga un contrato de trabajo a término indefinido o fijo con EL CLIENTE.

PARÁGRAFO: Al vincularse los empleados de EL CLIENTE a EL BANCO mantendrán una relación contractual independiente con éste, y sin perjuicio de los beneficios que el presente REGLAMENTO represente para EL CLIENTE; EL EMPLEADO en nombre propio y por su propia cuenta, para la correcta prestación del servicio, deberá obligarse al cumplimiento del reglamento que resulte aplicable al producto a través del cual se le abona la nómina de EL CLIENTE.

TERCERA - TRANSACCIONALIDAD DE CUENTA DE NÓMINA: LAS TRANSACCIONES asociadas a LA CUENTA DE NÓMINA son aquellas operaciones que EL BANCO habilite para cada uno de los productos.

CUARTA - APERTURA DE CUENTAS: La cuenta de nómina es una cuenta de ahorros tradicional con posibilidad de apertura de forma digital, que permite realizar transacciones por todos nuestros canales electrónicos y presenciales. Genera intereses diarios sobre saldo. Su principal característica es que recibe el pago de salario mensual de forma automática, abonado por el empleador, previa firma de convenio de nómina con el Banco.

En cuanto a la apertura de la CUENTA DE NÓMINA para cada EMPLEADO, esta se podrá efectuar con saldo cero (0). El proceso de apertura puede realizarse según las formas descritas a continuación a elección de EL CLIENTE 1. Proceso de APERTURA MASIVA realizado por el medio acordado entre EL BANCO y EL CLIENTE, este proceso consiste en la creación de convenios de nómina a través del diligenciamiento de un archivo de Excel que contiene todos los campos de información necesarios para la creación automática de los empleados en los aplicativos del banco. Este documento se solicita con el formato de vinculación al producto y con este reglamento. 2. Proceso de APERTURA INDIVIDUAL, que realiza cada EMPLEADO, en la red de oficinas del BANCO previo acuerdo con la entidad financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROCESO DE APERTURA MASIVA es el proceso que permite realizar de forma masiva y centralizada la apertura de CUENTA DE NÓMINA para cada uno de los EMPLEADOS que EL CLIENTE relacione en un archivo que será enviado al BANCO con la información necesaria de cada EMPLEADO y en la estructura definida y comunicada a EL CLIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO se reserva la facultad de negarse a la apertura de la cuenta en los eventos en que EL EMPLEADO no cumpla con los requisitos y políticas establecidas por el BANCO para la vinculación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROCESO DE APERTURA INDIVIDUAL es el proceso que permite realizar la apertura de CUENTA DE NÓMINA directamente en la red de oficinas de EL BANCO, y en la cual se requiere la presencia de EL EMPLEADO. Para este proceso deberá informar el NIT de EL CLIENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: BANCO SERFINANZA entregará una Tarjeta Débito a cada cliente para el manejo de la cuenta de nómina aperturada. La entrega del plástico se realizará en las oficinas de la entidad financiera y en los casos en los que EL EMPLEADO esté ubicado en ciudades o municipios, en los cuales, BANCO SERFINANZA S.A. no tenga presencia física, el envío de las Tarjetas Débito se realizará a través la mensajería que el Banco tiene contratada para tal fin.

QUINTA - COBRO DEL MANEJO DE CUENTA DE NÓMINA: Las CUENTAS DE NÓMINA de los empleados de EL CLIENTE conservarán las condiciones acordadas entre EL CLIENTE y EL BANCO mientras no se realicen modificaciones al acuerdo. Si una de las cuentas de nómina adscritas a EL CLIENTE deja de recibir pagos por tres (3) meses o más, o es reportado por EL CLIENTE como NOVEDAD DE RETIRO, automáticamente se cambiará a una cuenta de ahorros tradicional y perderá los privilegios propios de la CUENTA DE NÓMINA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el empleado del cliente esté gozando de una licencia superior a tres (3) meses, EL CLIENTE deberá informar a la entidad financiera con quince (15) días hábiles de anterioridad para que este conserve las condiciones de cuenta de nómina.

SEXTA - ABONO DE NÓMINA: Se tiene la opción de programar los pagos en las fechas establecidas por la empresa a través de Serfinanza Virtual Empresas. El cliente cuenta con la opción de consultar el histórico de pagos, puede cargar un millón de registros a través de la macro que se tiene para este proceso, notifica mediante correo electrónico al rol autorizador los pagos pendientes por aprobar y cuenta con un mecanismo de seguridad para realizar la autorización de los pagos a través de clave dinámica.

EL CLIENTE realizará el abono de nómina cargando un archivo con la información solicitada por el banco a través del portal, en ese sentido, autoriza al BANCO a través de la Sucursal Virtual Empresas a debitar de la cuenta de ahorros y/ o corriente los recursos necesarios para cubrir el valor total de la Nómina a pagar. En caso de no existir estos recursos EL BANCO no procesará la orden de pago enviada por EL CLIENTE. El servicio de NÓMINA, se encuentra regulado tanto por las previsiones del presente reglamento como por el REGLAMENTO DE SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL BANCO: EL BANCO se obliga de forma especial para el servicio de NÓMINA, a cumplir de forma oportuna y completa las siguientes obligaciones: PRIMERA: Realizar las aperturas de las CUENTAS DE NÓMINA según instrucción recibida por EL CLIENTE o directamente por EL EMPLEADO. SEGUNDA: Mantener las condiciones de la CUENTA DE NÓMINA de EL EMPLEADO según las condiciones establecidas mientras se mantenga el producto de NÓMINA vigente con EL CLIENTE. TERCERA: Garantizar los servicios asociados a la CUENTA DE NÓMINA descritos en el reglamento de cuenta de ahorros. CUARTA: Procesar y dar el debido curso a las instrucciones de transacción originadas por EL CLIENTE de acuerdo con la información suministrada y verificada por ésta. QUINTA: Realizar las transacciones de los servicios seleccionados en la CUENTA DE NÓMINA y en las fechas determinadas por EL CLIENTE, dentro de los horarios de corte y procesamiento que EL BANCO le haya informado por cualquier medio idóneo o por cualquier medio acordado por las partes, los cuales podrán ser cambiados por EL BANCO previo aviso a EL CLIENTE o en cualquier momento, sin previo aviso, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor. SEXTA: Brindar la capacitación necesaria a EL CLIENTE para la correcta utilización de los servicios ofrecidos y de los sistemas empleados en su operación. SÉPTIMA: Poner a disposición de EL CLIENTE, la información pertinente de las transacciones exitosas y rechazadas producto de su aplicación, de acuerdo con los horarios establecidos y comunicados por EL BANCO a EL CLIENTE.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: Sin perjuicio de las OBLIGACIONES GENERALES previstas en el CONTRATO DEL PRODUCTO MARCO, EL CLIENTE se obliga de forma especial para el servicio de NÓMINA, a cumplir de forma oportuna y completa las siguientes obligaciones: PRIMERA. PROMOCIÓN: Promover la apertura de las CUENTAS DE NÓMINA de sus EMPLEADOS, a través de las cuales se les efectuará el pago de nómina mediante abono. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el EMPLEADO ya tiene cuenta de ahorros en EL BANCO, EL CLIENTE deberá informar de tal situación a EL BANCO para vincular dicha cuenta al código de convenio de nómina y, que, en tal medida, le sean aplicables las condiciones del mismo. SEGUNDA. CARGUE DE INFORMACIÓN PARA APERTURA DE CUENTAS: Entregar a EL BANCO un archivo con toda la información necesaria, en los términos establecidos para el proceso de APERTURA MASIVA, los cuales serán informados en el proceso de vinculación al servicio. TERCERA. CORREGIR ERRORES POR PROCESO DE APERTURA MASIVA. En caso de presentarse errores atribuibles a la información de los empleados remitida por EL CLIENTE en el proceso de APERTURA MASIVA, EL CLIENTE debe realizar los ajustes necesarios y volver a enviar la información a EL BANCO por los canales definidos para el efecto. CUARTA. Asumir responsabilidad absoluta por los valores y las cuentas a las que mediante el servicio de Internet solicite acreditar o debitar. EL CLIENTE se obliga a emitir instrucciones de pago únicamente a las cuentas de nómina que se encuentren en el BANCO para que sean abonadas a cuentas de sus EMPLEADOS. Por lo anterior, en el evento de enviar algún abono errado o a cuentas que no corresponda a su nómina a través del servicio, EL CLIENTE se compromete a efectuar las acciones que sean necesarias para recuperar los valores que correspondan, incluyendo la consecución de las autorizaciones o permisos que sean del caso por parte de los titulares de las cuentas beneficiarias con los abonos, con el fin de que EL BANCO pueda proceder a realizar los débitos o ajustes que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: En la utilización de la Sucursal Virtual Empresas y/o Personas, se obliga a cumplir, el Reglamento de Sucursal Virtual correspondiente.

NOVENA - INFORMACIÓN AL EMPLEADO: Informar a los empleados las condiciones y las características de la CUENTA DE NÓMINA. Así mismo, sí durante la vigencia del servicio de NÓMINA con EL CLIENTE, los términos y condiciones inicialmente pactados entre EL BANCO y EL CLIENTE son modificados, ésta se obliga a informar previamente dichos cambios al EMPLEADO.

DÉCIMA - CUENTAS NO AUTORIZADAS: Abstenerse de solicitar la apertura de cuentas de nómina o de realizar depósitos a través del módulo de nómina a personas que no puedan catalogarse como EMPLEADOS.

DÉCIMA PRIMERA - INFORMACIÓN Y ACLARACIONES: En caso de que el portal de Serfinanza Virtual Empresas esté fuera de servicio por fallas técnicas, EL CLIENTE se obliga a suministrar a EL BANCO toda la información y las aclaraciones requeridas y efectuar las modificaciones a la información enviada cuando ésta presente inconsistencias, dentro del plazo indicado por EL BANCO. EL CLIENTE será responsable frente a EL BANCO y ante terceros, por cualquier error, omisión, falsedad o inexactitud en la misma.

Asimismo, enviar a EL BANCO en los horarios establecidos para tal fin, la información relativa a las transacciones a realizar, la cual debe contener la siguiente información: a) Nombre del empleado, b) NIT o cédula de ciudadanía, c) Número de la Cuenta, d) Tipo de Cuenta, e) Valor del abono.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: EL BANCO podrá suspender temporalmente el servicio por fallas técnicas o eventos que impliquen riesgos técnicos del sistema, en la seguridad del servicio, intento de fraude o uso indebido, etc., caso en el cual EL BANCO avisará previamente a EL CLIENTE a través de la página web de EL BANCO o por cualquier otro medio o canal de acuerdo con la Ley. La terminación o suspensión del servicio no dará lugar a indemnización siempre y cuando la causa no sea imputable al incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: EL BANCO no será responsable por demoras o deficiencias que se presenten en el servicio y que tengan como causa situaciones imputables a EL CLIENTE, o al EMPLEADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO tampoco será responsable en el evento que las operaciones sufran demoras, no puedan realizarse o sean interferidas por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación o en el fluido eléctrico, debido a un evento de fuerza mayor, culpa de EL CLIENTE, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BANCO tampoco será responsable por la inadecuada prestación del servicio de NÓMINA, en los siguientes casos: 1. Si la CUENTA DE NÓMINA a acreditar de EL EMPLEADO se encuentre inactiva o bloqueada y no fuere posible la realización de los pagos. 2. Fallas atribuibles a los procesos, sistemas o equipos de EL CLIENTE que demoren o hagan imposible el cumplimiento de los pagos. 3. El envío por parte de EL CLIENTE de la información por un canal no autorizado cuando el Banco lo esté gestionando en caso de indisponibilidad del servicio de la Sucursal Virtual Empresas. 4. Si las cuentas a debitar de EL CLIENTE carecen de fondos y no fuere posible la realización de los pagos. 5. Por la no apertura de las CUENTA DE NÓMINA a los empleados de EL CLIENTE cuando no cumplan con los requisitos establecidos por EL BANCO para la vinculación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA - RELACIONES JURÍDICAS INDEPENDIENTES: EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y EL EMPLEADO en cuanto se refiere a las obligaciones laborales o de cualquier naturaleza que surjan entre ellos, y será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE el cumplimiento de tales obligaciones en el marco de la Ley. La relación de EL BANCO con EL EMPLEADO, se circunscribe a los productos y/o servicios que éstos tomen con EL BANCO en desarrollo del objeto social de éste como clientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO es un simple intermediario para abono de los recursos correspondientes a la NÓMINA, razón por la cual, EL CLIENTE o EL EMPLEADO, según sea el caso, serán los responsables por el cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes al negocio.

DÉCIMA QUINTA - TARIFAS Y COSTOS: Por la prestación del servicio EL CLIENTE reconocerá y pagará la comisión o tarifas que tenga establecidas EL BANCO y que se encuentren vigentes al momento de la transacción, dicha tabla se encuentra publicada en la página web de EL BANCO. En el evento de pactarse tarifas o comisiones condicionadas a la existencia de volúmenes de transacciones o reciprocidad se suscribirá por las partes el respectivo acuerdo de reciprocidad.

DÉCIMA SEXTA - MEDIDAS DE SEGURIDAD PORTAL SUCURSAL VIRTUAL PERSONAS Y EMPRESA: EL CLIENTE declara conocer y acatar siempre las medidas de seguridad en el acceso y manejo de las Sucursales Virtuales Empresas y Personas.

DÉCIMA SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente servicio tendrá duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, avisando a la otra por escrito, con no menos de sesenta (60) días comunes de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA - CONTRATO MARCO, TERMINACIÓN Y PARÁGRAFO: El presente REGLAMENTO es parte integrante del CONTRATO MARCO DEL PRODUCTO FINANCIERO suscrito por las partes, en consecuencia, la terminación de dicho contrato por cualquiera de las causales previstas en aquel, producirá como efecto la terminación del servicio reglamentado a través del presente.

BANCO SERFINANZA se reserva la facultad de introducir modificaciones, cancelar, limitar, adicionar los términos y condiciones dispuestos en este Reglamento lo cual será informado a EL CLIENTE previamente mediante aviso en la página Web y/o en los medios y/o canales definidos por EL BANCO, de acuerdo con la ley. Una vez sea anunciada la modificación, EL CLIENTE tendrá la oportunidad de pronunciarse para su aceptación o terminación del cupo de crédito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; en caso de que no lo haga El Banco entenderá que ha aceptado las modificaciones realizadas, de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio en lo que atiende a la aceptación tácita.

He leído, conozco y acepto los términos y condiciones del reglamento, el cual, ha sido puesto a mi completa disposición.

<p>Firma del Titular</p> <p>Nombre del Titular</p>  <p>Tipo y No. De Identificación</p>	<p>Firma del Representante Legal</p>  <p>Nombre del Representante Legal</p> <p>Tipo y No. De Identificación</p>
--	--